

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL- SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO

Extracto del Acuerdo de 20 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por el que se convocan las bases reguladoras de subvenciones para la elaboración y ejecución de Proyectos de Empleo 2017 en la ciudad de Castellón por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Aquellas organizaciones privadas surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que respondan a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos o programas de empleo en el Municipio de Castellón de la Plana y cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

Segunda.- Objeto

La elaboración y ejecución de proyectos de empleo en el municipio de Castellón por parte de entidades privadas del tercer sector de acción social, tales como asociaciones, fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integran.

Tercero.- Bases reguladoras

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (BOP de la provincia de Castellón, número 61, de 19 de mayo de 2009 (pags. 40 – 61).
http://www.castello.es/archivos/546/Ordenanza_Subvenciones_cas.pdf

Cuarto.- Cuantía

Cuantía total: 30.000,00 euros. Ayuda máxima por proyecto de 10.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP).

Sexto.- Otros datos de interés

Gastos subvencionables: personal propio o contratado para el proyecto; material fungible; subcontrataciones con el límite del artículo 68 del RLGS; formación; promoción y difusión del proyecto que cumplan los requisitos establecidos en la base quinta.

No se aceptarán como justificantes los pagos en efectivo.

Documentación: la prevista en la base sexta.

Exclusiones: no podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Forma de pago: para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, para ello los proyectos deberán necesariamente haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2017

Forma de justificación: Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LGS, en el Título II, artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006 y en el artículo 17 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Plazo máximo de justificación: 30 de octubre de 2018, inclusive.